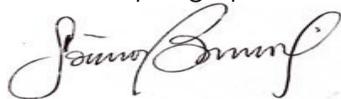


REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA

DEMANDANTE: MARJORIE VANESSA VERA AMAYA

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2024-00008-00AP

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha ingresa al Despacho la presente solicitud de amparo de pobreza. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA  
Secretaria



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA  
Garagoa, Boyacá, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la señora MARJORIE VANESSA VERA AMAYA en representación de su menor hija S. S. R. V. solicita beneficio de amparo de pobreza para adelantar proceso de PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD en contra del señor YEISON DAVID ROMERO ALFONSO, requiérasele para que informe el domicilio o residencia de la menor demandante con el fin de establecer competencia para conocer el asunto.

La peticionaria debe brindar la información en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Comuníquese de manera inmediata esta decisión a la solicitante por los medios informados en su solicitud. Por Secretaría procédase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



**LIBARDO ÁNGEL GONZÁLEZ**

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado No. 024 del dieciocho (18) de abril de 2024.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA  
Secretaria